

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5956 Decreto n.º 257/2024, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 400/2023, de 23 de noviembre, (BORM n.º 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Jumilla de una ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGeneration.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 8 de junio de 2023, se suscribió el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP "Jumilla. Fase I" del Ayuntamiento de Jumilla.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las mismas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

A la vista de lo indicado anteriormente, con fecha de 02/12/2023, fue publicado en el BORM el Decreto n.º 400/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Jumilla de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION.

A la vista del citado Decreto n.º 400/2023, de 23 de noviembre, se ha advertido, en su artículo 3, la necesidad de desglosar, de forma diferenciada, entre las ayudas destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, por un lado, y las ayudas a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, por otro lado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 1.2 del citado Decreto.

Es objeto del presente proyecto, por tanto, la modificación de la tabla contenida en su artículo 3.

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificar el artículo 3.1 del Decreto N.º 400/2023, de 23 de noviembre, que queda redactado como sigue:

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 323.142,26 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) NextGeneration EU conforme a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO / CIF	CUANTÍA (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA / PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM	ANUALIDAD	PROYECTO / SUBPROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Jumilla / P3002200H	287.942,26	14.02.00.431A.766.99	2023	50724/050724230001	08 0209 0201.00
	35.200,00	14.02.00.431A.466.99	2024	52516/052516240001	MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de noviembre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.